

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de mayo de 1961 por la que se amplía la Comisión interministerial para estudio de las medidas a adoptar para aplicar en las provincias españolas de África la legislación social vigente en las restantes provincias españolas.

Excelentísimos señores:

De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien ampliar la Comisión interministerial creada por acuerdo del Consejo de Mi-

nistros en su reunión del día 10 de marzo de 1961, para que estudie y proponga las medidas a adoptar para aplicar en las provincias españolas de África la legislación social vigente en las restantes provincias españolas, con un representante de dicha Dirección y otro de cada una de las provincias africanas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, de la Gobernación, de Trabajo y Secretario general del Movimiento.

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dispone la libertad de precios de la cerveza.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

Habiendo cambiado las circunstancias por la que esta Comisaría General intervino en su día el precio de la cerveza; considerando que la producción de la misma en el país es muy suficiente para atender tanto en cantidad como en calidad las exigencias del consumo, y de conformidad con la política de liberalización económica que propugna el Gobierno de la Nación, en todo lo que sea compatible con los intereses de la economía nacional,

Esta Comisaría General, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por Ley de 24 de junio de 1941, Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Co-

mercio de fecha 2 de agosto de 1949 y disposiciones complementarias, dispone lo siguiente:

1.º Se declara en régimen de libertad el precio de venta de la cerveza en toda clase de operaciones comerciales, tanto al por mayor como al por menor, en fábrica o al público.

2.º Quedan derogadas las Circulares de esta Comisaría General número 8/57, de 8 de agosto de 1957; 1/58, de 16 de enero de 1958; 9/58, de 31 de julio de 1958; 11/58, de 17 de septiembre de 1958, y demás disposiciones que se opongan a lo que en esta Circular se establece.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1961.—El Comisario general.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de la Gobernación, de Industria, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles. Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaría de Hacienda por la que se declara jubilado a don Rafael Pueyo Barón, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Cumpliendo la edad reglamentaria el día 3 del próximo mes de junio don Rafael Pueyo Barón, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, diplomado de Inspección en la Delegación de

Hacienda en la provincia de Valencia, en uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado c) de la norma segunda de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien declarararle jubilado, del mencionado destino con el haber que por clasificación le corresponde, debiendo, por tanto, cesar y causar baja en el servicio activo en la indicada fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1961.—El Subsecretario, A. Cejudo.

Sr. Jefe de Personal de este Ministerio.